FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
>>ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE<<

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe se encuentran, entre otras: formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales, coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales, y el desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 768 de 2019, modificado por el artículo 1 del Decreto 168 del 7 de mayo de 2021, establece que : "La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos, pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo. De igual manera los Alcaldes y Alcaldesas locales deben realizar acciones que garanticen la ejecución exitosa de los recursos asignados, evitando la concentración de celebración de contratos en el último mes del año y, por el contrario, comprometiendo los recursos a lo largo de la vigencia fiscal como resultado de un adecuado y oportuno ejercicio de planeación y formulación que permita prever la condensación de su contratación en el último trimestre del año".

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 04
Vigencia: 23 de marzo de 2022
Caso Hola No. 236713

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
>>ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE<<

El artículo 5 de la Ley 1715 de 2015, Estatutaria de Salud, contempla como obligaciones a cargo del Estado, entre otras la de formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar su goce efectivo, en igual trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello, la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del sistema, así como la formulación y adopción de políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas mediante acciones colectivas e individuales.

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020 - 2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI," como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2020 hasta junio de 2024, contempla dentro de sus objetivos que Bogotá sea una ciudad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de educación, salud, cultura, productividad, innovación y generación de ingresos.

Que el Plan de Desarrollo Local 2021-2024, "Un nuevo contrato social y ambiental para la localidad de Rafael Uribe Uribe", aprobado mediante acuerdo 005 del 07 de octubre de 2020, se establece teniendo como horizonte cinco grandes propósitos planeados por el Gobierno Distrital que son: 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política. 2. Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática. 3. Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación. 4. Hacer de Bogotá - Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible. 5. construir Bogotá - Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.
En el marco del primer propósito "Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política", bajo el programa Sistema Distrital de cuidado, se busca que Bogotá sea una ciudad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de educación, salud, cultura, productividad, innovación y generación de ingresos.

Que el Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe, cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No. 1658 "Promoción y prevención de la salud en Rafael Uribe Uribe", cuyo objetivo es el desarrollar estrategias de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de vida y salud pública de los habitantes de la Localidad Rafael Uribe Uribe, que den respuesta a las necesidades que actualmente no se encuentran incluidas en los planes de beneficio y que sean complementarias a las desarrolladas por la Secretaría Distrital de Salud, este proyecto de inversión comprende el concepto de gasto dirigido a la realización de actividades y/o programas de promoción y prevención, tendientes a favorecer la población de la Localidad del Rafael

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Uribe Uribe en todos sus cursos de vida, en pro de mejorar sus condiciones de salud y calidad de vida, dirigidas especialmente a aquellas en situaciones económicas más vulnerables, donde establece como meta el vincular personas de la localidad a las acciones complementarias a las contempladas en el plan territorial de salud vigente.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud -OMS, la salud bucodental es un indicador clave de la salud, el bienestar y la calidad de vida en general que impacta significativamente en la calidad de vida de la población, ya que es un elemento esencial de la salud en general, según estimaciones publicadas en el estudio sobre la carga mundial de morbilidad 2016, las enfermedades bucodentales afectan a la mitad de la población mundial (3580 millones de personas), y la caries dental en dientes permanentes es el trastorno más prevalente. Las enfermedades bucodentales son las enfermedades no transmisibles más comunes, y afectan a las personas durante toda su vida, causando dolor, molestias, desfiguración e incluso la muerte, las demandas de atención de salud bucodental rebasan las capacidades de los sistemas de atención de salud de la mayoría de los países de ingresos bajos y medianos, siendo claro el panorama de las desigualdades entre diferentes grupos de población de todo el mundo y durante todo el ciclo de vida, pues los determinantes sociales tienen un fuerte impacto en la salud bucodental. Los factores de riesgo por hábitos de vida, relativos a las enfermedades bucodentales son comunes a otras importantes enfermedades no transmisibles, entre ellas una dieta malsana rica en azúcares libres, el consumo de tabaco y el consumo nocivo de alcohol. La mala higiene bucodental y la exposición insuficiente al flúor tienen efectos negativos en la salud bucodental.[1]

La salud bucal como un componente importante de la salud general, que involucra complejos procesos en los cuales se conjugan aspectos biológicos, sociales, históricos, de género, tecnológicos, económicos y culturales Así, la salud oral es fundamental para el adecuado desarrollo del individuo, como parte integral del complejo craneofacial, que participa en funciones vitales, entre ellas la alimentación, la comunicación, el afecto y la autoestima. La salud oral se ve afectada, principalmente, por patologías como la caries dental y la Enfermedad Periodontal que, por su alta prevalencia, son consideradas un problema de salud pública.

En el marco de los lineamientos de la Seguridad Social en Salud de Colombia, la salud pública se concibe como el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.

[1] Información recopilada de la publicada en https://www.esproden.com/salud-bucodental-segun-la-oreganizacion-mundial-de-la-salud/

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
>>ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE<<

De acuerdo con el Sistema Integrado de Información de la Protección Social (SISPRO), al 28 de febrero de 2019, los afiliados al sistema de salud en Colombia alcanzaron la cifra de 47'028.888, segmentados de la siguiente manera: 22'800.485 de ellos vinculados al régimen subsidiado; 22'214.348, al régimen contributivo, y 2'014.045, al régimen de excepción. A julio de 2021, de acuerdo con el reporte de afiliados de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES 23'897.449 personas hacen parte del régimen subsidiado, de los cuales 16'115.847 se encuentran en nivel del Sisbén I.

En Colombia, según la IV Encuesta Nacional de Salud Bucal, el 91,58 % de personas entre 12 a 79 años, han presentado en algún momento de su vida caries dental. Dentro de las diez primeras causas de consulta en Bogotá para el año 2018, se encuentra caries dental como la primera causa y la gingivitis crónica como la séptima causa. Las enfermedades orales al no ser tratadas oportunamente generan riesgos evitables como: infecciones, inflamación, alteraciones en la masticación, baja autoestima, deficiencia en el desarrollo del lenguaje, miedo y aversión al tratamiento[2]

El Plan de Salud de Intervenciones Colectivas (PIC), incluye un conjunto de intervenciones, procedimientos y actividades que debe desarrollar el estado, dirigidas a promover la salud y la calidad de vida, la prevención y control de riesgos y daños en salud de alta externalidad, para contribuir al cumplimiento de las metas prioritarias en salud definidas en el Plan Nacional de Salud Pública y las propias del Plan de Desarrollo del Distrito, las cuales son complementarias a las acciones de promoción, prevención y atención previstas en los planes obligatorios de salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El Plan de Salud pública de Intervenciones Colectivas (PSPIC), se constituyó como una puesta de visibilización de las dinámicas de vida y formas urbanas que plantea la ciudad, con el fin de promover la salud, disminuir las vulnerabilidades, prevenir, controlar o mitigar riesgos, proteger y conservar la vida, dando respuestas que contribuyan al mejoramiento de las condiciones en salud de la población.

El "*LINEAMIENTO TÉCNICO ORIENTADOR PARA LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN LOCAL RELACIONADOS CON EL CONCEPTO DE GASTO DE COINVERSIÓN A LA ESTRATEGIA TERRITORIAL EN SALUD A TRAVÉS DE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DEL DISTRITO CAPITAL*"., expedido por la secretaría Distrital de Salud 2021, contempla cuatro categorías de acción: Plan territorial de salud, Complementariedad a la estrategia, Cuéntanos Bogotá y Fortalecimiento a la participación social en salud.

[2] Secretaría Distrital de Salud. Observatorio de Salud de Bogotá-SaluData. Disponible en https://saludata.saludcapital.gov.co/osb/

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
>>ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE<<

Dentro de las acciones incluidas en las categorías se articulan y generan sinergias con el Sector para el cumplimiento de la estrategia territorial de salud, a través de la complementariedad por parte de las alcaldías locales que permita avanzar en condiciones favorables para la salud y la vida en Bogotá. Las acciones propuestas no se encuentran incluidas en los Planes de Beneficios en Salud y son complementarias al PSPIC, la categoría dos (02) va dirigida a la ejecución de acciones en salud bucal, el cual es el objetivo para la presente vigencia.

Las acciones relacionadas con la temática de salud bucal responden de forma complementaria a los esfuerzos realizados desde el Sector para la promoción y mejoramiento de la salud bucal en el Distrito Capital. La salud bucal hace parte de las enfermedades no transmisibles, por lo tanto, se entiende que la disminución de factores de riesgo se encuentra en prácticas de autocuidado. Sin embargo, es necesario, implementar acciones que permitan contribuir y fortalecer las prácticas de autocuidado con la entrega de insumos y necesarios para la promoción y mejoramiento de la salud bucal.

A nivel Distrital, de acuerdo con las cifras reportadas por la Secretaría Distrital de Salud- SDS, a través del observatorio SaluData a junio de 2021 un 99,9 % de la población se encuentra afiliada al sistema de salud, donde el 79.88% de la población hace parte del régimen contributivo, el 17.55% al régimen subsidiado y el 2.56% al régimen especial en salud.

La cobertura global de consulta odontológica paso en el año 2019 de un 10,6% a un 4,1% en la ciudad. En régimen contributivo en el año 2019 alcanzó el 10,9% de los afiliados y en el año 2020 solo alcanzó una cobertura de 4,0%. En el régimen subsidiado la cobertura alcanzada de consulta de primera vez en el año 2019 fue de 15,1% y se redujo a 4,2%, siendo mayor el impacto en la población más vulnerable de la ciudad.

La actividad de control de placa bacteriana en el año 2019 en la ciudad alcanzó una cobertura del 8,8 % de los afiliados a la seguridad social en régimen contributivo y subsidiado. El régimen contributivo llegó a 9,2 % y el régimen subsidiado a 14,8 %. En el año 2020 esta cobertura descendió a 4,1% en la ciudad y siendo del 4,0 % para el contributivo y 4,5% régimen subsidiado.

La cobertura de aplicación de barniz de flúor en Bogotá en el año 2019 estuvo en 12,5 % de los niños, niñas y jóvenes beneficiarios de esta medida preventiva y descendió en el año 2020 a 5,6 %. En régimen contributivo en el año 2019 la cobertura alcanzó el 13,5 % y en el año 2020 descendió a 5,5 %. En régimen subsidiado alcanzó 18,4 % en el año 2019 y pasó a 6,6 % en el año 2020.

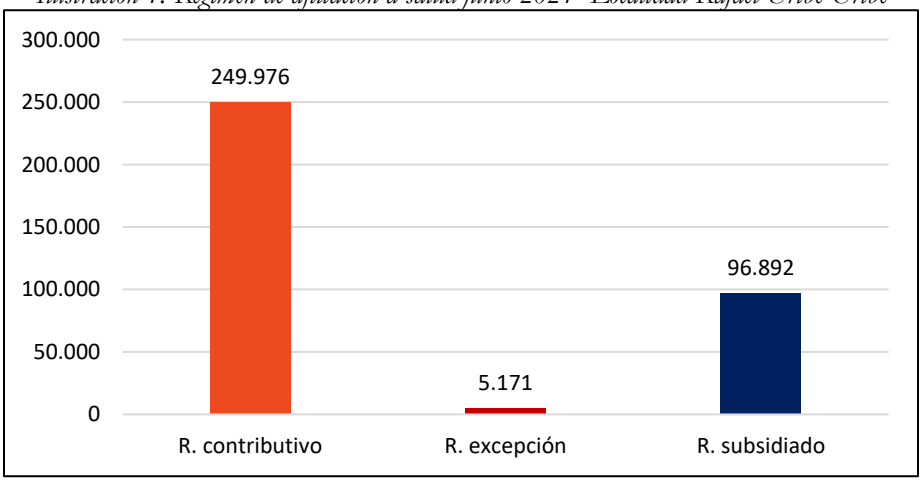
La aplicación de sellantes es una actividad que ha venido disminuyendo su cobertura desde el año 2013. En el año 2019 la cobertura de esta actividad en Bogotá alcanzó el 2,8 % de los niños, niñas y jóvenes y pasó en el año 2020 a 1,3 %. En régimen contributivo en el año 2019 la cobertura alcanzada fue de 2,7 % y pasó en el año 2020 a 1,2 %. En el régimen subsidiado en el año 2019 la cobertura alcanzó 5,4

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

% y en el año 2020 se dio una cobertura de 1,6 %.

A nivel Local, de acuerdo con los resultados de la encuesta multipropósito del DANE en 2017, la localidad cuenta con 350.946 habitantes lo que representa el 4,4% de la población total Bogotá, los resultados de esta encuesta reflejaron una disminución del 7,7% equivalente a 29.416 personas de acuerdo con la encuesta realizada en el 2014. La población en un gran número diariamente atraviesa por diferentes problemáticas que obstaculizan su calidad de vida, pues de acuerdo con los resultados de esta misma encuesta, el 6,8% de la población de la localidad Rafael Uribe Uribe, se encuentran en situación de pobreza multidimensional, la cual identifica carencias a nivel de hogares y personas en ámbitos de salud, educación y nivel de vida, ubicando a la localidad en el quinto puesto de las 20 localidades del Distrito. De acuerdo con SaluData la Localidad a junio de 2021 el 71% de la población local hace parte del régimen contributivo de afiliación a salud y el 27.51% al régimen subsidiado.

Ilustración 1. Régimen de afiliación a salud junio 2021- Localidad Rafael Uribe Uribe



Fuente: Elaboración propia, de acuerdo con la información publicada por SALUDATA, ubicada en https://saludata.saludcapital.gov.co/osb/index.php/datos-de-salud/ofertas-de-servicios-de-salud/afiliacion-regimen/

Si bien a nivel local, gran parte de la población se encuentra activa o afiliada al régimen de salud, ya sea contributivo, subsidiado o especial, estos planes de beneficio no incluyen acciones complementarias para la mejora de la salud y el bienestar que comprenda entre otras acciones la entrega de kits para la buena higiene bucal, dado que se han identificados casos desde el equipo del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas- PSPIC de la secretaría Distrital de Salud, donde a nivel de hogar cuentan con un solo cepillo dental para todo el núcleo familiar.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de desarrollar proyectos que incluyan

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

actividades complementarias a las establecidas en el plan territorial de salud y propuestas desde el sector, con el fin de favorecer la población de la Localidad Rafael Uribe Uribe identificada desde el sector, en todos los ciclos de vida, dirigidas especialmente a aquellas en condiciones económicas más vulnerables que les permita tener acceso a actividades complementarias de salud en pro de mejorar su calidad de vida y la de sus familias, que para la presente vigencia se prevé contemplar las acciones en salud bucal, a través de la entrega de kit de higiene oral en concordancia con lo establecido en el lineamiento técnico de la Secretaría Distrital de Salud, ya que, es necesario, implementar acciones que permitan contribuir y fortalecer las prácticas de autocuidado con la entrega de insumos y/o elementos necesarios para la promoción y mejoramiento de la salud bucal.

Es así que, la contratación por celebrar se encuentra acorde con las actividades descritas en los documentos técnico soporte y ficha EBI, las cuales obedecen a la realidad local de la población, con el fin de crear acciones alternas a las brindadas desde la estrategia territorial de salud, igualmente para dar cumplimiento a la meta de la vigencia 2022, la cual busca el vincular mínimo a 300 personas, cifra similar a la meta de la vigencia 2021 que se presenta en ejecución y el presente proceso da continuidad al logro de meta plan de desarrollo local.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Artículo 2° de la Constitución Política, indica que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y a su vez el Artículo 209 ibidem ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

El artículo 49 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009, establece, entre otros, que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud; y para el efecto organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

El Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe en coherencia a los fines estatales, cuenta con el Plan de Desarrollo Local 2021-2024, "Un nuevo contrato social y ambiental para la localidad de Rafael Uribe Uribe", aprobado mediante acuerdo 005 del 07 de octubre de 2020, dentro de su primer propósito "hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política", bajo el programa Sistema Distrital de cuidado, comprende la línea de inversión de condiciones de salud, dentro de la cual se encuentra el concepto dirigido a la realización de las acciones alternas de salud complementarias a las comprendidas en la estrategia territorial de salud, donde establece como meta el *"Vincular 600 personas en acciones complementarias de la estrategia territorial de*

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

salud".

En la presente vigencia se estima vincular mínimo 300 personas a las acciones complementarias a las contempladas en el plan territorial de salud vigente, enmarcadas en la categoría 1 y 2 del lineamiento técnico orientador expedido por la Secretaría Distrital de salud- SDS, comprendidas en el desarrollo de acciones tendientes a la promoción y mejoramiento de la salud bucal, que favorezcan la población residente en la localidad, a su vez el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe puede dar cumplimiento a los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados en la localidad., para lo cual, en el presupuesto de inversión de la vigencia 2022 del FDLRUU se apropiaron recursos para adelantar la ejecución del proyecto 1658, en procura de dar cumplimiento a las metas señaladas en el Plan de Desarrollo Local 2021-2024.

Los proyectos que hacen parte del sector salud son implementados desde un enfoque de derechos humanos, de promoción de calidad de vida y salud. Esta orientación permite el mejoramiento de la situación de salud de la población a nivel Local, desde la implementación de proyectos, programas y/o estrategias con acciones que permitan contribuir y fortalecer las prácticas de autocuidado necesarios para la promoción y mejoramiento de la salud bucal.

La salud oral, tiene implicaciones en el bienestar de las personas debido a su aporte para funciones vitales como, la comunicación, a través del habla y la respiración; la nutrición a través de la masticación; y el desarrollo de procesos de aprendizaje, a través de la fonación, la expresión de afectos, el autoestima y la conformación de una identidad personal, es necesario enfatizar y apoyar el desarrollo de acciones de promoción y prevención en salud oral que se traduzcan en la formación de hábitos y condiciones saludables, que lleven al mejoramiento de la calidad de vida. El proyecto se constituye en una alternativa viable para su financiación con recursos locales diseccionados a dar cobertura en todos los ciclos vitales que mejoren la calidad de vida de la población.

Dado lo anterior, se considera conveniente el desarrollo de proyectos que brinden acciones alternas a las brindadas por los planes de beneficios de salud y a las contempladas por la estrategia territorial de salud, que vinculen las personas residentes en la localidad en todos los ciclos de vida, en pro de favorecer su salud oral como aspecto fundamental de las condiciones generales de salud, previniendo enfermedades bucales y mejorando la autoestima y la relación social y laboral. Existe por lo tanto la oportunidad brindada por el plan de desarrollo local soportado bajo las líneas de inversión local para realizar una intervención en la salud oral partiendo de la promoción y prevención de la misma tenido en cuenta el grupo de edades más vulnerables priorizada, abordada y canalizada desde el PSPIC. Por lo tanto, estas intervenciones se justifican teniendo en cuenta que: el hecho de ser una patología considerada suntuosa, que no es cobijada por los planes de beneficio de salud, sumado a la escasez de recursos económicos de la población sujeto, hacen de este proyecto, una ventana de oportunidad para

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

mejorar las condiciones de salud bucal de la población.

De acuerdo con el Artículo 3º.de la Ley 80 de 1993, el cual define – "*De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*

Teniendo en cuenta el alcance y naturaleza del presente proyecto y con el fin de dar respuesta a dicha necesidad y que la Secretaria Distrital de Gobierno no cuenta en su planta de empleos públicos, con personal especializado para realizar dichas actividades, la Alcaldía Local de Rafael Uribe con el fin de mejorar la eficiencia en el cumplimiento de su misionalidad considera conveniente, oportuno y necesario contratar a través de entes privados con experiencia, el personal idóneo para el desarrollo de las actividades dirigidas a favorecer toda la comunidad local, como alternativa de promoción y fortalecimiento de la salud bucal de las personas residentes en la Localidad, en pro de mejorar su calidad de vida.

Finalmente, la contratación es conveniente en la medida que, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe puede dar cumplimiento a los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados en la localidad., para lo cual, en el presupuesto de inversión de la vigencia 2022 del FDLRUU se apropiaron recursos para adelantar la ejecución del proyecto 1658, en procura de dar cumplimiento a las metas señaladas en el Pan de Desarrollo Local 2021-2024.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: "IMPLEMENTAR ACCIONES DE SALUD BUCAL QUE BENEFICIEN LA POBLACIÓN RESIDENTE EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE, COMO ACCIÓN COMPLEMENTARIA A LA ESTRATEGIA TERRITORIAL DE SALUD, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1658".

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Nombre producto
85122001	85	12	20	Servicios de odontólogos
85122002				Servicios de higienistas dentales
85122003				Servicios de personal de apoyo odontológico
85101600	85	10	16	Personas de soporte de prestación de servicios de salud
85101700	85	10	17	Servicios de administración de salud
93131700	93	13	17	Programas de salud
53131500	53	13	15	Productos dentales
42151900	42	15	19	Equipo y suministros para higiene dental y cuidado preventivo

Fuente: Guía para la codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas V14_1. Colombia Compra Eficiente

Nota: La identificación de la codificación del objeto a contratar requiere llegar al tercer nivel del clasificador de bienes y servicios (clase). En todo caso, si el bien o servicio a adquirir está debidamente codificado al cuarto nivel (producto), se realiza la descripción hasta éste, haciendo la salvedad que, para efectos de la acreditación de la experiencia, solo se toma hasta el tercer nivel "clase".

2.3 ESPECIFICACIONES

Se desarrollarán las actividades descritas en el Anexo 1- "**Anexo técnico"** elaborado, que hace parte. integral del presente proceso de contratación, por lo tanto, el proponente deberá manifestar de manera expresa, dentro de la descripción detallada de los bienes y servicios que ofrece, que cumplirá con las indicadas, para la ejecución del objeto de la presente contratación.

Adicional a esto, se deberá garantizar durante la ejecución del contrato, el cumplimiento al Procedimiento de ingreso y egreso de bienes al almacén del FDLRUU, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

TODOS los bienes o elementos a entregar en el presente proyecto, deberán surgir el proceso de legalización con el almacén, estos deberán ser verificados y aprobados por el supervisor o el apoyo a la supervisión del contrato, quien revisará que se encuentren acorde a lo requerido (especificaciones técnicas) y cumplan con su función en términos de calidad, esta fecha de verificación deberá ser previamente acordada entre el ejecutor y el supervisor o apoyo a la supervisión del contrato.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

El ejecutor deberá realizar la solicitud de ingreso y egreso de todos los bienes/elementos al Almacén FDLRUU, especificando el tipo de bien que se adquieren, cantidad, valor unitario, valor unitario con IVA incluido y valor total., adjuntando los siguientes documentos:

- o Copia del contrato, adiciones y/o prórrogas
- o Copia acta de inicio
- o Copia de la factura electrónica (anexo a la factura si aplica).
- o Copia RUT actualizado del ejecutor y/o contratista.

El supervisor o apoyo a la supervisión del contrato realizará el aval de supervisión y el recibo a satisfacción de los bienes dirigido al ejecutor, para poder continuar con el proceso, estos documentos se realizarán de acuerdo con los formatos establecidos por el área de almacén del FDLRUU.

Luego de esto el apoyo a la supervisión remitirá los documentos mencionados a través de memorando por la plataforma ORFEO al área del almacén del FDLRUU, solicitando el ingreso y salida de dichos bienes.

El Almacenista una vez tenga los soportes procederá a realizar el respectivo trámite a través del aplicativo SICAPITAL, y posteriormente emitirá un acta de ingreso quedando legalizados los elementos.

Cuando se trate de servicios se deberán registrar en una factura aparte a la de bienes, ya que, estos no son susceptibles de ingreso y pasaran directamente al pago.

Cuando se trate de elementos entregados en Kits, se deberá realizar la relación discriminada de los elementos, se relacionará el valor unitario, cantidad, IVA, lo anterior de acuerdo con que los bienes se deberán ingresar en el aplicativo por elemento no por grupos o kits. Al momento en que el estudio de mercado no especifique los elementos del kit estos se deberán aprobar en un comité técnico en el cual se dejaran estipulados los elementos y valores de cada uno de acuerdo con un estudio de mercado previo que deberá presentar el ejecutor de los bienes a ofrecer.

Nota: Toda legalización de bienes/elementos se deberá realizar durante la ejecución del contrato, en ninguna forma se podrán realizar legalizaciones posteriores a la fecha de finalización de este.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($599.982.396)** de la vigencia fiscal 2022, con cargo al proyecto 1658 "Promoción y prevención de la salud en Rafael Uribe Uribe", al concepto de gasto dirigido a las acciones complementarias de la estrategia territorial de salud. Y rubro presupuestal No. O2301160106000000-1658.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó un estudio de mercado, utilizada para calcular el valor del contrato.

Para la realización del estudio de mercado se realizó la creación del evento a través de la plataforma Secop II, se realizaron solicitudes a través de correo electrónico y se tuvo en cuenta histórico de precios de la entidad con alcance similar al presente objeto contratado en la vigencia anterior (2021) con el incremento del IPC correspondiente, cuyo resultado se encuentra plasmado en el cuadro comparativo del Anexo 2 "Estudio de Mercado".

De acuerdo con experiencias históricas de la entidad se tuvieron en cuenta los siguientes Ítems:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
>>ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE<<

ELEMENTO/SERVICIO	CONTRATO	VALOR UNITARIO ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO CON INCREMETO IPC 2022 (Mayo: 9.07%; Fuente: Banco de la república)
Cepillo dental específico para la edad, con cerdas de dureza suave o media, con su protector de cabeza, mango de fácil agarre y limpieza; cuello delgado que permita llegar fácilmente a zonas posteriores; la cabeza acorde a la edad de la persona y que permita la remoción de placa en zonas de difícil acceso. con registro INVIMA.	CPS-320-2021- FUNDACIÓN FORO CIVICO (EN EJECUCIÓN)	$ 6.963	$ 7.595
Hilo dental monofilamento o politetrafluoroetileno (PTFE) o hilo dental multifilamento de nailon, sin cera, de 100 metros. Con registro INVIMA	CPS-320-2021- FUNDACIÓN FORO CIVICO (EN EJECUCIÓN)	$ 13.000	$ 14.179
Una crema dental con flúor de mínimo 1.100 ppm, de 100 ml. Con registro INVIMA.	CPS-320-2021- FUNDACIÓN FORO CIVICO (EN EJECUCIÓN)	$ 7.178	$ 7.829
vaso plástico 8 a10 OZ, marcado a mínimo 2 colores con información del proyecto y logos institucionales	CPS-320-2021- FUNDACIÓN FORO CIVICO (EN EJECUCIÓN)	$ 2.172	$ 2.369
Estuche del kit de higiene oral: Empaque plástico o cartuchera en tela, debidamente marcado con logos institucionales e información básica del proyecto.	CPS-320-2021- FUNDACIÓN FORO CIVICO (EN EJECUCIÓN)	$ 6.000	$ 6.544
Bolsa ecológica en cambrel con agarraderas, debidamente marcada con información del proyecto y logos institucionales.	CPS-320-2021- FUNDACIÓN FORO CIVICO (EN EJECUCIÓN)	$ 5.000	$ 5.454

Los valores de los demás bienes/ servicios fueron obtenidos a través de las cotizaciones recibidas.

De acuerdo con lo anterior y los resultados arrojados en el estudio de mercado se elaboró la propuesta económica del presente proceso de contratación. Anexo 3- "Propuesta económica".

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
>>ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE<<

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, requiere la celebración de Un contrato de prestación de servicios.

El análisis del sector realizado se encuentra en el Anexo 3, como parte integral del presente estudio previo.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica al oferente más favorables para el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, el cual es determinado en una ponderación de elementos de calidad y precios soportados en puntajes o formular de acuerdo con lo reglado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 de Decreto 1082 de 2015.

Todas las propuestas presentadas se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia de la oferta más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
Factor	Cumplimiento
Jurídicos	Habilitado / No habilitado
Financieros	Habilitado / No habilitado
Capacidad Organizacional	Habilitado / No habilitado
Experiencia	Habilitado / No habilitado

Para la verificación y como requisito habilitante se tendrá en cuenta la capacidad jurídica, financiera, organizacional y la experiencia. La verificación de los requisitos habilitantes se efectuará de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3, para determinar y verificar los requisitos habilitantes, los documentos deben ser cargados a la plataforma SECOP II, en los plazos establecidos en el cronograma publicado por la Entidad.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en la ponderación de los servicios o bienes de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad, para lo cual se tiene en cuenta:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

- Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
- Las condiciones técnicas adicionales que para la entidad representen ventajas de calidad o de funcionamiento.
- Las condiciones económicas adicionales que para la entidad representen ventajas cuantificables en términos monetarios, como servicios o bienes adicionales a los presupuestados por la entidad y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad.
- La adjudicación recaerá en el proponente que haya presentado la oferta con la mejor relación costo- beneficio.
- El contrato se suscribirá por el precio total ofrecido.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

5.1.1 Carta de presentación de la propuesta

Requisito que se cumple con la firma autógrafa de la carta de presentación (Anexo 1: ANEXO: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LAPROPUESTA) y debe allegarse con la propuesta.

La Carta de Presentación debe estar debidamente diligenciada y firmada por el proponente: persona natural, el representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo, en el mismo sentido.

En la Carta de Presentación deberá indicarse el nombre del proponente y de su representante legal, indicando su nombre enforma clara, número de documento de identidad y demás datos requeridos en el respectivo FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Igualmente, en la carta de presentación de la propuesta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política en la Ley.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma, sin limitación de cuantía, o debidamente facultado por el órgano social competente para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario, por la cuantía del mismo, para lo cual deberá allegarse el acta de
autorización del órgano social donde conste de manera clara que sele otorga la facultad al representante legal y la autorización para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo y la cuantía hasta la que puede suscribirlo.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

En el caso de los consorcios, uniones temporales o promesa desociedad futura, en caso de que todos o algunos de sus integrantes tengan limitación para cada uno de ellos.

5.1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas jurídicas o naturales nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o matricula en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente.
Para el presente proceso, se deberá presentar el registro mercantil con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta, para la vigencia 2021. En caso de ser persona jurídica, la vigencia de la sociedad deberá tener el término de la duración o ejecución del contrato y treinta (30) meses más del vencimiento del término de ejecución del contrato.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez. Si el representante legal de la empresa oferente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al proponente, éste deberá estar autorizado previamente por el órgano social correspondiente. Copia de la autorización deberá anexarse a la propuesta.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar aceptada su propuesta.

Sin embargo, en caso de ser adjudicatario del contrato, para iniciar el mismo deberá allegar al supervisor o interventor del contrato, el certificado de inscripción en el registro mercantil otorgado por cualquier Cámara de Comercio de Colombia. Si se trata de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá aportar el

registro mercantil en igualdad de condiciones, como se solicita a los nacionales, es decir, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

El proponente o los miembros del consorcio o unión temporal deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica o el certificado de matrícula en el registro mercantil de persona natural, respectivamente, en los términos consignados en los presentes estudios previos.

NOTA: Las disposiciones contenidas en el presente estudio previo, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia.

A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales. Objeto Social Cuando el pro-ponente o los integrantes de consorcio o unión temporal sean persona jurídica, el objeto social de este (os), debe (n) guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal.

5.1.3 Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de los consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren debe contar con dicha autorización, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568,1569 y 1571 del Código Civil.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presen-tar oferta, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la alcaldía local de Rafael Uribe Uribe solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

5.1.4. Propuestas Conjuntas-Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. La alcaldía local de Rafael Uribe Uribe verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso aportado en la oferta

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido

Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más del vencimiento del término de ejecución.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
>>ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE<<

Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más del vencimiento del término de ejecución.

La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal o dela promesa de sociedad futura. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales o de la promesa de sociedad futura, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente estudios previos. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la alcaldía local de Rafael Uribe Uribe, para que losaporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo señalado en la ley

En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal o dela promesa de sociedad futura debe ser anterior al cierre del proceso. Los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futurano podrán utilizar dentro de su denominación el nombre de la alcaldíalocal de Rafael Uribe Uribe. En todo caso, cuando el proponente, olos miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en el presente estudios previos.

Promesa de Sociedad Futura: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a AL FONDO uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato que se derive del presente proceso de selección.

- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de lapromesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que sepromete constituir.
- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad; (i) por los perjuicios sufridos por EL FONDO derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y, (ii) por las obligaciones que se deriven de las propuestas y del contrato que se derive del presente proceso de selección.
- La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que; (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o, (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de EL FONDO en los términos del contrato.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

NOTA IMPORTANTE: En caso de resultar adjudicatario del contrato un consorcio o una unión temporal o Promesa de Sociedad Futura, el OFERENTE deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

5.1.5 Personas Jurídicas de Naturaleza Publica

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Para presentar propuesta en el presente proceso, acreditarán las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley.

Para el efecto, mencionarán las normas, documentos o actos administrativos de creación.

En todo caso, se citará o aportará el documento mediante el cual sele autorizó la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de cumplir todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta. En el evento que las normas, documentos o actos administrativos de creación hagan remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
b. Acreditar que el ente público oferente tiene capacidad legal para celebrar y ejecutar el contrato. Para efectos de lo anterior, el objetode dicho ente, señalado en la ley o sus reglamentos, deberá tener relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a celebrarcomo resultado del presente proceso de selección, de conformidad con lo indicado en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Por lo tanto, aportará los documentosrelativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal.

Si el oferente no cita o presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, la alcaldía local de Rafael Uribe Uribe requerirá al proponente a fin de que los cite o los aportes dentrodel plazo que le señale para el efecto. Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferenteno se considerará hábil en los términos señalados en el presente documento.

5.1.6 Personas Jurídicas Publicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este literal, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en elpaís de su domicilio, en el que conste su existencia, objeto y vigencia,y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta ysuscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisióndel órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de ejecución del contrato y treinta (30) meses más delvencimiento del término de ejecución.

Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que obren como prueba conforme con los artículos 251 y del Código General delproceso y las demás normas vigentes.

En defecto de dicho documento, el proponente presentará el RegistroÚnico de Proponentes. Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, la alcaldía localde Rafael Uribe Uribe requerirá al proponente a fin de que los aportesdentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en el estudio previo.

5.1.7 Cumplimiento del Principio de Reciprocidad-TLCS en Materia de Contratación

La alcaldía local de Rafael Uribe Uribe otorgará al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajoel principio de reciprocidad.

Así, los proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los deorigen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos.

Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único conformado de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad. La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio enlos términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

5.1.8 Apoderado de Personas Jurídicas Extranjeras Sin Domicilio en Colombia

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia acreditarán en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con este estudios previos, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el casode personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporaly en tal caso bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, cumplirá todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con artículo 1, numeral 118 del Decreto 2282 de 1989 y demás normas vigentes.

5.1.9 Poder para Presentar Propuesta

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta. Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la alcaldía local de Rafael Uribe Uribe le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que se soliciten en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso, y el Decreto 806 de 2020 (artículos 5), así como con los aspectos referidos a la Autenticación, Consularización o Apostille y Traducción, establecidos por la legislación colombiana.

5.1.10 Constancia de Cumplimiento de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral Incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el decreto 1072 de 2015 el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y las de carácter parafiscal (Cajas deCompensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida porel revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral 6 incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por un contador o por revisor fiscal según corresponda o en su defecto por el oferente.

c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los riesgos laborales.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales, según corresponda, o sipresentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente estudios previos, la alcaldía local de Rafael Uribe Uribe requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

No obstante, es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la constancia de cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales. Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse dentro del proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

5.1.11 Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Oferente o Representante Legal o Apoderado, según corresponda.

El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de lapersona natural o del representante legal de la persona jurídica debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcioo la unión temporal o de las personas naturales que la integran.

5.1.12 Consulta en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y 5677 de 2005,y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, la Entidad hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610de 2000: "Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir encausal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, enel evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futurosfuncionarios o contratistas en el boletín" (Subrayado fuera del texto). En caso de que el proponente se encuentre reportado deberá demostrar la existencia de un acuerdo de pago y el cumplimiento al momento del cierre del mismo.

5.1.13 Verificación de Antecedentes Disciplinarios

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

La Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe se reserva el derecho averificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcioo unión temporal, se encuentra inhabilitado para contratar en la página de la Procuraduría General de la Nación.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentren inhabilitado, no podrán contratar con la alcaldía local de Rafael Uribe Uribe, salvo que acredite que se encuentre habilitado para contratar.

5.1.14 Verificación de Antecedentes de la Personería Distrital de Bogotá

La Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe se reserva el derecho averificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcioo unión temporal, se encuentra sancionado o inhabilitado para contratar en la página de la Personería Distrital de Bogotá.

5.1.15 Certificado de Antecedentes Judiciales

La alcaldía local de Rafael Uribe Uribe conforme el Decreto 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional deColombia los antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

5.1.16 Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El proponente, persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de losintegrantes de este.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre incurso en multas, no podrá contratar con la entidad. Lo anterior de conformidad con el art. 183 dela ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía.

5.1.17 Certificado de Inscripción y Clasificación del Proponente

En el proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o en Unión Temporal o promesa de sociedad futura inscritas en el Registro Único de Proponentes – RUP - de la Cámara de Comerciode la jurisdicción donde tenga el domicilio principal. Los proponentes deben acreditar, mediante la presentación en original del registro único de proponentes expedidos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso, registro que deberá encontrarse en firme al términode la fecha de traslado del informe de evaluación

Con la presentación del RUP, la alcaldía local de Rafael Uribe Uribe obtendrá la información de la capacidad jurídica del proponente, su capacidad financiera y organizacional, técnica (contratos inscritos y clasificados, válidos para acreditar experiencia), adicionalmente podrá verificar también información de multas y sanciones, aclarando que la alcaldía local de Rafael Uribe Uribesuministrará un anexo para que el proponente diligencie su información de multas y sanciones, el cual deberá ser diligenciado en los términos en él previstos y demás aspectos que se llegaran a considerar relevantes.

En caso de haber sido sancionado o multado y dicha información no repose en el RUP, el proponente deberá manifestarla en el anexo correspondiente.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

5.1.18 Registro Único Tributario RUP

La entidad verificará la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece el oferente; para el caso las personas jurídicas o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal se comprobará individualmente este requisito cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

Igualmente, el Registro Único Tributario, deberá estar actualizadoconforme a los plazos establecidos por la DIAN.

3.1.19 Garantía de Seriedad de la Oferta

Para garantizar el cumplimiento de la oferta, el pliego de condiciones, la propuesta y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un contrato de seguros contenido en una póliza, patrimonio autónomo o Garantía Bancaría, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad deberá contener:

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE - NIT. 899999061-9
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes) En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale El Fondo.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
>>ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE<<

OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de selección abreviada por menor cuantía No. de 2022.
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora y el proponente.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio de la unión temporal o de la sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE** de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

Para efectos de lo estipulado en el parágrafo 3 del artículo 5º, de la ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

El proponente acepta que **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE**, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

Para efectos de lo estipulado en el parágrafo 3 del artículo 5º, de la ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

El proponente acepta que **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

Para efectos de lo estipulado en el parágrafo 3 del artículo 5º, de la ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

5.1.20 Suscripción del Pacto de Integridad, Transparencia, Anticorrupción y Antisoborno.

Se deberá suscribir el Pacto de integridad, Transparencia, Anticorrupción y Antisoborno, de acuerdo con el formato anexo al presente proceso, por el representante legal de la sociedad, persona natural o representante legal designado por el consorcio o unión temporal.

5.1.21 Fotocopia Tarjeta Profesional del Contador público o del Revisor Fiscal cuando a ello haya lugar.

La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la junta central de contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentosque soportan la propuesta presentada por el proponente. En loscasos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación. En los casos que se encuentren firmas de contador y revisor fiscal en losdocumentos.

5.1.22 Inhabilidades e Incompatibilidades

El Representante Legal debe manifestar bajo la gravedad del juramento, y mediante el FORMATO 1- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA que ni él, ni la Persona Jurídica, consorcio, unión temporal que representa, o sus integrantes se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las Leyes, entre otras, las contempladas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y en los artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y demás normas concordantes y complementarias

5.1.23 RIT Y RUT Actualizados

El proponente adjudicatario deberá aportar fotocopia del Registro de Información Tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos a fin de determinar el régimen al que pertenece, de conformidad con lo establecido en el decreto 422 de 1996 teniendo en cuenta que la información contenida debe ser concordante con la suministrada en elRUT (Códigos CIIU) y la Resolución 079 de 2013.
El proponente debe anexar fotocopia del Registro de Información Tributaria – RIT- de la Dirección Distrital de Impuestos de la Secretaria Distrital de Hacienda, con el fin de identificar ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros.
Se aclara que para los proponentes que no se encuentren radicados en la ciudad de Bogotá y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 422 de 1996, dispone que los contribuyentes delImpuesto de Industria, Comercio y Avisos y Tableros, estarán obligados a inscribirse en el registro de Industria y Comercio, informando los establecimientos donde ejerzan las actividadesindustriales, comerciales o de servicios, mediante el diligenciamiento del formato que la administración tributaria adopte para el efecto. Quienes inicien actividades, deberán inscribirse dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones.
La información contenida en el RUT y el RIT de la dirección, teléfonos y códigos CIIU deben ser coincidentes en ambos documentos.

NOTA: Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. Lo establecido se entenderá sin perjuicio del deber a cargo de la entidad estatal de exigir a dichas personas documentos o informaciones que acrediten su experiencia, capacidad e idoneidad.

NOTA: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL DEBERÁ APORTAR TODOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LAS PERSONAS NATURALES.

PARÁGRAFO: Los documentos enunciados anteriormente que no sean necesarios para comprobar los requisitos habilitantes o no sean factor de evaluación, que no sean aportados por el oferente, o que no hayan sido debidamente suscritos, serán requeridos por el Fondo de Desarrollo Local, y deberán ser aportados durante el plazo otorgado por el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe en su requerimiento, si llegada la fecha el oferente no aportó los documentos requeridos, la propuesta no será tenida en cuenta.

5.1.24. Registro Entidad sin Ánimo de Lucro

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presentará el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste su registro, con una antelación de expedición no superior a tres meses, anterior al cierre del presente proceso de selección. Igualmente deberá anexar el Certificado Inspección, Vigilancia y control - Entidad competente vigente.

5.1.25 Tener definida la situación militar

En caso de que la proponente persona natural, reúna la condición de ser hombre menor de cincuenta (50) años, se debe tener definida la situación militar. Para lo anterior, podrá presentar su libreta militar o EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE se verificará si se encuentra definida la situación militar, para lo cual revisará la información publicada en la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional, en el siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes salvo los extranjeros o cada uno de los integrantes del proponente plural sin sucursal o sin domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP mínimo a 31 de diciembre del año 2020 y en firme (conforme a los términos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015). Para el caso de los proponentes extranjeros persona jurídica con sucursal y persona natural con domicilio en Colombia, la verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información financiera contenida en el RUP, de acuerdo con la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. Así mismo, la inscripción en el RUP deberá estar vigente y la información financiera en firme.

Todos los proponentes, sea proponente singular o todos los integrantes del proponente plural, persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el anexo no. 3. INFORMACIÓN FINANCIERA, el cual deberá estar soportado en el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, para lo cual aportarán certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y no deberá tener sanciones durante el periodo certificado.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
>>ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE<<

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, "(…) Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convo-cados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley (…)".

De acuerdo con lo anterior, la entidad evaluará los indicadores de capacidad financiera del Registro Único de Proponentes.

Obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 2 "Ponderación de los componentes de los indicadores".

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Esta condición no aplica para los indicadores de capital de trabajo y patrimonio los cuales se rigen por la siguiente formula:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum Indicador_i$$

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) y no se pueda calcular el indicador de cobertura de interés, será calificado como habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no se habilitara con el indicador de razón de cobertura de intereses caso de que el oferente sea plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), deberá presentar la información de capacidad financiera, por cada uno de sus integrantes.

NOTA 1. Nota: En todo caso, la verificación del RUP, en lo que se refiere a capacidad financiera y organizacional, se hará en armonía con el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6 y el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 sustituidos por los artículos 2 y 3 respectivamente del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, en los que se indica que a partir del 1 de julio de 2021 los datos corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente y en consecuencia el FDLRUU tendrá en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

NOTA 2: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los índices requeridos anteriormente, en caso contrario quedará No Habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DELPROPONENTE.

Para efectos de la verificación de la capacidad organizacional el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponente, los índices de la capacidad organizacional con corte a 31 de diciembre de 2021 de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá cumplir con la totalidad de los índices.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

Será considerada HÁBIL, la propuesta que acredite el cumplimiento de la capacidad organizacional.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 2 "Ponderación de los componentes de los indicadores".

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

NOTA 1. En todo caso, la verificación del RUP, en lo que se refiere a capacidad financiera y organizacional, se hará en armonía con el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6 y el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 sustituidos por los artículos 2 y 3 respectivamente del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, en los que se indica que a partir del 1 de

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

julio de 2021 los datos corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente y en consecuencia el FDLRUU tendrá en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente

NOTA 2: Cuando el proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial, siempre y cuando se anexe una carta emitida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que no está obligado por ley a presentar los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones.

NOTA 3 Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Liquidez	Activo corriente / pasivo corriente	Mayor o igual a 6 veces
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0.20 (Valor absoluto).
Razón de cobertura de intereses.	Unidad operacional divida por los gastos de intereses.	Mayor a 1.5 veces. o Indeterminado

CAPITAL DE TRABAJO: Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. De acuerdo con el análisis del Capital de Trabajo de las empresas del sector cuenta con un Capital de trabajo: MAYOR O IGUAL A 100 % del P.O.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.1.5.3, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los indicadores Rentabilidad sobre patrimonio y rentabilidad sobre activos.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional/Patrimonio.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, verificará la rentabilidad sobre el patrimonio en un valor mayor o igual a cero coma veintinueve (>=0,29).

Rentabilidad sobre patrimonio	**=**	**Utilidad Operacional / Patrimonio.**	**=**	**>=0,29**

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

INDICADOR =	**Σ Componente 1 del indicador, X Porcentaje de Participación**
	Σ Componente 2 del indicador, X Porcentaje de Participación

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional/Activo total. El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe verificará la rentabilidad sobre activos en un valor mayor o igual a cero coma veintiocho (>=0,28)

Rentabilidad sobre activos	**=**	**Utilidad Operacional/Activo total**	**=**	**>=0,28**

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

INDICADOR =	**Σ Componente 1 del indicador, X Porcentaje de Participación**
	Σ Componente 2 del indicador, X Porcentaje de Participación

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

El proponente deberá presentar el compromiso de estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas de conformidad con el anexo técnico del presente proceso de selección, en caso de no allegada con la propuesta, se considera que no cumple y en consecuencia esta no será calificada en los criterios establecidos en el pliego de condiciones. (FORMATO -CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS).

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia requerida debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y la experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.

Los proponentes deberán cumplir con la totalidad de los aspectos técnicos y de infraestructura que se verificarán con base en la información suministrada en el presente estudio previo y los documentos de soporte aportados por los mismos.

En caso de que no sea allegada con la propuesta, se considera que no está habilitado y en consecuencia esta no será calificada en los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

Por experiencia se entiende: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015). De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la entidad, el FONDO requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos:

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes, por el contratista o el contratante, relacionando en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, no obstante, podrán ser allegadas y solicitadas por la entidad certificaciones que corresponda con la experiencia descrita en el RUP.

La Entidad contratante verificará la experiencia del contratista, mediante la experiencia consignada en el RUP y las certificaciones de los contratos celebrados por el interesado, así las cosas, el proponente deberá cumplir en sus contratos con al menos uno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
85122001	85	12	20

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

85122002			
85122003			
85101600	85	10	16
85101700	85	10	17
93131700	93	13	17
53131500	53	13	15
42151900	42	15	19

El proponente deberá acreditar experiencia específica a través de la presentación de certificaciones de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados con entidades públicas y/o privadas, antes de la fecha de cierre del proceso, las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos:

ESPECIFICACIONES	El proponente deberá acreditar su experiencia general a través de una (1) certificación de un contrato cuyo objeto sea de la siguiente manera: • Atención social y/o en salud integral a Niños, Niñas y Adolescentes cuyo valor sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial

Nota 1: Cuando la experiencia acreditada corresponda contratos realizados en un consorcio o Unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Nota 2: Los contratos ejecutados allegados para acreditar la experiencia, deberá corresponder a los inscritos en el respectivo Registro Único de Proponentes, tal como lo señalan los numerales 1.2 y 2.2. Del artículo 2.2.1.1.1.5.2 y el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, so pena de no ser tenidas en cuenta en el cómputo de la experiencia.

Nota 3: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia respecto al presupuesto oficial de manera proporcional a su participación en el mismo.

De acuerdo con el Decreto 1860 de 2021 en el numeral 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional al inicialmente previsto, para un máximo de dos (02) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional al inicialmente previsto, para un máximo de dos (02).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional al inicialmente contemplados, para un máximo de dos (02) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (01) contrato adicional al inicialmente previsto, para un máximo de dos (02) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (01) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato– Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

Características generales de las certificaciones:

Para que las certificaciones puedan ser consideradas válidas, deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre del Contratista.
- Objeto claramente definido
- Actividades específicas.
- Fecha de inicio y fecha terminación (dd/mm/aa) o plazo de ejecución
- Valor del contrato ejecutado.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Dirección o Teléfono o Correo Electrónico de la Empresa, donde sea verificable la información.
- Porcentaje de participación (si aplica).

En el evento que las certificaciones no contengan todos los datos solicitados, se podrá aportar copia del contrato o del acta de liquidación, con el fin de constatar toda la información requerida por la Entidad.

Nota 1: Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.

Nota 2: La certificación de contrato celebrado con entidades públicas puede ser reemplazada por la copia del Acta de liquidación del contrato, la cual deberá contener la totalidad de la información solicitada (Objeto, Plazo, Número del Contrato (en caso de que exista), Contratante, teléfono y dirección, Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación), Fecha de iniciación, Fecha de terminación, Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada, Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas).

Nota 3: Cuando se trate de certificaciones expedidas por personas de derecho privado, es obligatorio aportar copia de contratos objeto de la certificación o del acta de liquidación con ocasión de la relación comercial, las cuales deben soportar lo certificado por el contratante en cuanto al objeto o actividades, valor y plazo.

Nota 4: Cuando se acredite experiencia de contratos en los cuales el proponente hizo parte de Consorcios o Uniones Temporales, EL FDLRUU tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del integrante, por lo cual se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Nota 5: No se aceptan auto-certificaciones.

Nota 6: No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

Nota 7: Las certificaciones sin firma o en las que no sea posible determinar los períodos de experiencia no serán tenidas en cuenta.

Nota 8: En el evento de identificar información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, estos documentos no serán tenidos en cuenta por la Entidad.

Nota 9: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos. Para calcular el tiempo de experiencia específica el tiempo de los traslapos se contarán una sola vez.

Nota 10: El proponente debe diligenciar en su totalidad el FORMATO "RELACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA" relacionando las certificaciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en el presente estudio previo.

Nota 11: En caso de relacionarse más de tres certificaciones, el FONDO, para salvaguarda de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, evaluará sólo los 3 primeros en el orden en que aparezcan relacionados. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros podrán sumar la experiencia o ser aportada por uno de los integrantes. En caso de que el proponente allegue certificaciones de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso.

Nota 12: La propuesta que no acredite la experiencia mínima requerida no pasará a la siguiente Fase de verificación y no será calificada en los criterios, técnico y de experiencia, establecidos en el pliego de condiciones.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente pliego, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima específica del proponente.

5.1.3.2 BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES

El oferente deberá presentar carta de compromiso en la cual manifieste su cumplimiento con las buenas prácticas ambientales. Los insumos de papelería tales como: resmas de papel, blocks de notas,

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

cuadernos, carpetas de cartón, sobres de manila y demás elementos fabricados en papel, deben ser fabricados con papel reciclado, residuos agroindustriales, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles. El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje de los productos y los insumos a utilizar y entregar (No se permite el uso de poliestireno expandido -icopor-).

Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la **GUIA DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE** de la Secretaría Distrital de Gobierno y las fichas de contratación sostenible específicamente lo estipulado en la ficha No. 18 "Suministro de materiales de oficina". (FORMATO BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES).

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con el análisis realizado, el área técnica escogerá los factores técnicos y económicos aplicando la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas o ponderación de elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo- beneficio de conformidad con el art 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia, con el art 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

También deberá tener en cuenta los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, excepto la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Por último, en los procesos de selección en los que se involucren bienes y servicios de origen extranjero se deberá dar aplicación a los dispuesto en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, incluyendo los puntajes mencionados en la precitada ley, dentro de los criterios de calificación de la propuesta.

Una vez la propuesta se considere HABILITADA, el FDLRUU efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable, teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación y ponderación:

Tabla 1. Puntaje por criterios de evaluación

No.	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1.	Factor económico (ponderación económica)	38,5
2.	Factor técnico y de calidad	50
3.	Apoyo a la Industria Nacional	10

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

4.	Apoyo a personas con discapacidad	01
5.	Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.	0,5
TOTAL, PUNTOS ASIGNADOS		**100**

Nota: En el presente proceso de selección se dará aplicación el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la cual establece que deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se le haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de los integrantes se encuentra en la situación anterior.

5.2.1 FACTOR ECONOMICO (38,5 PUNTOS)

El oferente, en su propuesta económica, deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos en que incurra para el suministro de los bienes y/o prestación de los servicios, tales como transporte, almacenamiento, embalaje, adquisición de materias primas, salarios, prestaciones sociales, imprevistos y utilidades, informes, gastos administrativos, etc., así como los gastos inherentes a la futura contratación (perfeccionamiento, legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo). Igualmente deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.) referentes a la actividad, establecidas por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales, Distritales o Municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a EL FONDO.

El oferente debe tener en cuenta que los precios de la propuesta, se mantendrán en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación.
La oferta económica será considerada siempre y cuando la propuesta técnica haya sido declarada jurídica, técnica y financieramente hábil.

La propuesta económica deberá estar suscrita por el oferente persona natural o cuando se trate de un oferente que sea una persona jurídica o consorcio o unión temporal, por su representante legal.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve durante toda su ejecución

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
>>ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE<<

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá diligenciar correctamente el **MÓDULO DE OFERTA ECONÓMICA DE LA PLATAFORMA SECOP II,** con todos sus componentes: valor del presupuesto. De no hacerlo de manera parcial o de ofrecer alguno de los ítems a precio cero (0$), la propuesta será rechazada.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los gastos y descuentos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago y todos los impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación, etc., excepto el IVA que se encuentra desagregado en una fila específica en el cuadro de costos.

Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana e incluirán todos los costos directos e indirectos que garanticen la ejecución del contrato. El proponente deberá contemplar en su oferta la totalidad de los costos y mano de obra requeridos para el desarrollo de las actividades ofertadas, requeridos para tal fin, incluyendo el transporte y demás necesarios para el cumplimiento del objetivo contractual.

Las operaciones entre columnas y las sumas se deben realizar con todos los decimales. Solamente el valor total se debe aproximar al peso, si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) el proponente ajustara a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal de peso es menor a cinco (5) el porcentaje ajustará la cifra suprimiendo el decimal. Los valores deben cubrir todos los costos en los que vaya a incluir el contratista durante el desarrollo del contrato, deberán expresarse en números y en pesos colombianos.

La omisión de los ítems o el cambio en la descripción de estos que implique cambio de especificaciones técnicas en los mismos, darán cero (0) puntos, por inconsistencias en la propuesta económica. El Fondo de desarrollo Local realizará la evaluación de la oferta económica.

El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios no podrá ser mayor al 100% del respectivo Valor Oficial por precios unitarios establecidos por la entidad. En caso de que esto ocurra, será causal de rechazo de la propuesta.

Los precios unitarios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse. El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local. Será de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

<u>Mecanismo de evaluación de los factores económicos:</u>

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Se determina el siguiente procedimiento para la evaluación y calificación de la propuesta económica, así:

Tabla 2. Métodos de evaluación de la oferta económica

MÉTODO
Medida aritmética con presupuesto oficial
Media geométrica
Mediana

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TMR que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación definitiva. El método debe ser escogido de acuerdo con rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 3. Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética con presupuesto oficial
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Mediana

(i) Media aritmética con presupuesto oficial

El FDL tomará el valor de las propuestas HÁBILES para el respectivo factor de calificación, corregido y ajustado, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Para el cálculo de la Medida Aritmética con Presupuesto Oficial se tendrán en cuenta los valores de las propuestas HÁBILES para el respectivo factor de calificación y se incluirá el valor oficial del correspondiente factor de calificación, de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTAS HÁBILES	NÚMERO DE VECES EN QUE SE INCLUYE EL VALOR OFICIAL DEL RESPECTIVO FACTOR DE CALIFICACIÓN
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

13 - 15	5
16 - 18	6
19 - 21	7
…	…

Y así sucesivamente por cada tres propuestas Habilitadas se incluirá una vez el valor del respectivo factor de calificación.

Seguidamente se calculará la media aritmética con base en la siguiente fórmula.

$$MA_{PO} = \frac{X_1 + X_2 + X_3 + X_n + (N_{PO} \text{ x } X_{Of})}{n + N_{PO}}$$

MAPO = Medida Aritmética con Presupuesto Oficial
N = Número de propuestas hábiles
X_n = Valor de la enésima propuesta hábil
NPO = Número de veces en que se incluye el valor oficial del respectivo factor de calificación.
XOf = Valor oficial del respectivo factor de calificación
Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación al valor de la propuesta que se encuentre más cerca al valor de la media aritmética con presupuesto oficial calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P = \left(\left\{ 1 - \text{ABS} \left(\frac{MA_{PO} - V_x}{MA_{PO}} \right) \right\} P_{MAX} \right)$$

Donde:

P = Puntaje a asignar
ABS = Valor Absoluto
MAPO = Media Aritmética con Presupuesto Oficial
Vx = Valor ofertado por el proponente "x"
PMAX = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación

(ii) Media geométrica

El FDL tomará el valor de las propuestas HÁBILES para el desarrollo factor de calificación, corregido y ajustado, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Se calculará la media geométrica con los valores de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación.

La Media geométrica (MG) se calcula mediante la siguiente ecuación.

$$M_G = \sqrt[n]{(X_1) \text{ x } (X_2) \text{ x } (X_3) \text{ x} \ldots \text{x } (X_n)}$$

Dónde:

MG = Media Geométrica.
N = Número de propuestas hábiles.
X_n = Valor de enésima propuesta hábil.

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación al valor de la propuesta que se encuentre más cerca al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P = \left(\left\{ 1 - \text{ABS} \left(\frac{M_G - V_x}{M_G} \right) \right\} \text{x } P_{MAX} \right)$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
MG = Valor de la media geométrica calculada.
V_X = Valor ofertado por el proponente "x"
PMAX = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

(iii) Media

Se calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación
Se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado de cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: se ordenan de manera descendente los valores de las propuestas hábiles para el correspondiente factor: Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

valor central, si el número de valores es par, la mediana correspondiente al promedio de los dos valores centrales.

Para el respectivo factor de calificación se asignarán el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, al valor de la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana, las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$P = \left(\left\{ 1 - \text{ABS}\left(\frac{M - V_x}{M} \right) \right\} \text{ x } P_{MAX} \right)$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
M = Mediana
Vx = Valor ofertado por el proponente "x"
Pmax = Puntaje Máximo para el respectivo factor de calificación.

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, al valor de la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo del valor de la media. Las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$- \quad P = \left(\left\{ 1 - \text{ABS}\left(\frac{N - V_x}{N} \right) \right\} \text{x } P_{MAX} \right)$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
N = Valor ofertado inmediatamente por debajo del valor de la mediana.
V_X = Valor ofertado por el proponente "x"
Pmax = Puntaje Máximo para el respectivo factor de calificación

Para claridad de los proponentes, en lo concerniente a la evaluación de este criterio, se tendrá en cuenta todas las ofertas que la entidad considere válidas para ser Objeto de Evaluación Económica, tras efectuar las verificaciones iniciales de la capacidad jurídica, técnica, financiera y que resulten habilitadas.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
>>ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE<<

5.2.2 FACTOR TECNICO Y DE CALIDAD (50 PUNTOS)

Se asignará un puntaje hasta de cincuenta (50) puntos al proponente que ofrezca adicional a los factores habilitantes mínimos requeridos, los siguientes ítems:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN SALUD
(Hasta 30 Puntos)

CRITERIO	PUNTAJE
Si el proponente acredita haber ejecutado dos (2) contratos con entidades públicas y/o privadas cuyos objetos estén relacionados con el área de la salud, y cuya sumatoria sea igual o mayor al 100 % del presupuesto oficial. La acreditación deberá estar consignada en el RUP y será objeto de verificación para la otorgación del puntaje.	**30 puntos**
Si el proponente no acredita haber ejecutado dos (2) contratos con entidades públicas y/o privadas cuyos objetos estén relacionados con el área de la salud, y cuya sumatoria sea igual o mayor al 100 % del presupuesto oficial. La acreditación deberá estar consignada en el RUP y será objeto de verificación para la otorgación del puntaje.	**0 puntos**

Folleto complementario
(Hasta 10 Puntos)

El proponente deberá realizar su ofrecimiento, el cual se puntuará de acuerdo con lo siguiente:

CRITERIO	PUNTAJE
Si el proponente realiza una oferta sin costo adicional, de entregar un folleto de recomendaciones con apoyo didáctico para el correcto uso y manejo de los elementos que componen el kit higiene oral de acuerdo con la edad de la persona beneficiada.	**10 puntos**
Si el proponente no realiza una oferta adicional.	**0 puntos**

Beneficio de personas adicionales

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 04
Vigencia: 23 de marzo de 2022
Caso Hola No. 236713

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
>>ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE<<
(Hasta 10 Puntos)

El proponente deberá realizar su ofrecimiento, la cual se puntuará de acuerdo con lo siguiente:

CRITERIO	PUNTAJE
Si el proponente realiza una oferta sin costo adicional, de beneficiar 10 personas más, a través de la entrega de kit de higiene oral, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.	**10 puntos**
Si el proponente no realiza una oferta sin costo adicional	**0 puntos**

Nota: Se deberá tener en cuenta que este ofrecimiento incluye la entrega de cuatro (04) kits de higiene oral a cada usuario, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico.

5.2.3 FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los interesados deberán acreditar el origen de los servicios que ofrecen, mediante comunicación escrita firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o por el representante de la Unión temporal o consorcio.

De acuerdo con lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por "servicio de origen nacional" aquel prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 51 de 2015, Decreto 19 de 2012, otorgando tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en proceso de selección nacionales, siempre que cumpla con algunas de estas condiciones:

- Que Colombia haya negociado tratado nacional en materia de compras estatales con dicho país.
- Que el país del proponente extranjero, con el que no se hubiera negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

NOTA: La acreditación de esta circunstancia se realizará por el representante legal del proponente.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta, la manifestación en la cual indique si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica el principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros, dicho documento deberá estar suscrito por el representante legal.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje este aspecto.

En caso de ofertar bienes y servicios nacionales o bienes y servicios de origen extranjero, para la asignación del puntaje de que trata este numeral, el proponente deberá diligenciar y presentar junto con la propuesta el **FORMATO "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL"** debidamente suscrito por el respectivo representante legal, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.
Así mismo, se dará aplicación a lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, sobre la existencia de tratos nacionales, en cuanto se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos provenientes de estados con los cuales exista acuerdo comercial vigente, no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado, a través del ministerio de relaciones exteriores, que gozan del trato Nacional. Con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación público de dicho estado, o aquellos que provengan de la comunidad andina de naciones.

En caso de ser consorcios o uniones temporales el proponente deberá diligenciar el formato individual para cada uno de sus miembros y allegar la documentación que ser requerida para cada uno de los integrantes.

En cumplimiento de los dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2016, los puntajes que se asignaran en cada una de las circunstancias son presentadas en el siguiente cuadro:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Cuando el proponente oferente el servicio con personal cien por ciento (100%) nacional para el cumplimiento del contrato, objeto del presente proceso de selección. La entidad estatal deberá dar a los bienes y servicios de los estados con quien Colombia ha suscrito acuerdos comerciales el mismo trato de los que da a los bienes y servicios colombianos cuando un acuerdo comercial es aplicable a un proceso de contratación.	**10 puntos**

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Cuando el proponente extranjero oferte servicios profesionales, técnicos y operativos con personal nacional para el cumplimiento del contrato objeto de la presente selección	**5 puntos**
Bienes o servicios extranjeros	**0 puntos**

5.2.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (01 PUNTO)

En virtud de lo dispuesto en el decreto 392 de 2018 las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la mencionada norma, atendiendo el deber del estado de proteger sus ciudadanos, en especial aquellos que se encuentran en menor condición frente a los demás.

5.2.5. Criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas)

De conformidad con el Decreto 332 de 2020 y de acuerdo con el resultado del análisis del sector, las entidades estatales incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos. Así como en los procesos competitivos que adelanten las entidades estatales que no apliquen en su gestión contractual el Estatuto General de Contratación Administrativa. Como medidas de acción afirmativa, para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. Sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales en vigor.

Parágrafo Primero.

La definición de emprendimientos y empresas de mujeres se reglamentará por el gobierno nacional.

Conforme a lo anterior, el proponente cuya empresa esté representada legalmente (principal) por una mujer, se le asignara 0,25 puntos.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Conforme a lo anterior, el proponente cuya empresa acredite la calidad de mipyme, se le asignara 0,25 puntos.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Se elaboró la matriz de riesgos, el cual obra en documento anexo (Ver anexo 4) como parte integral del presente proceso, realizado de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe - NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

- **CUMPLIMIENTO POR EL 10%:** Este amparo cubre los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

  Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y un plazo estimativo de seis meses más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. La vigencia se contará a partir de la expedición de la garantía.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

  Por un valor equivalente mínimo del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más. La vigencia se contará a partir de la expedición de la garantía.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS POR EL 10%:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad o deficiencias técnicas de los bienes o elementos entregados en la ejecución del contrato. La vigencia de esta garantía será por el plazo de ejecución del contrato más seis (06) meses.

- **CALIDAD DEL SERVICIO**: la cual deberá constituirse por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de expedición del acta de inicio.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía no inferior a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de expedición de la póliza.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

Nota: Para el siguiente análisis se realizó la aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal.

Acuerdo Comercial	Entidad	Presupuesto del	Excepción	Proceso de

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

		Estatal incluida	Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Aplicable al Proceso de Contratación	Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	SI	NO
	MEXICO	N/A	N/A	N/A	N/A
	PERÚ	SI	NO	SI	NO
CANADÁ		N/A	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	NO	SI	NO
COREA		N/A	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	NO	SI	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	SI	NO
MÉXICO		N/A	N/A	N/A	N/A
TRIÁNCULO NORTE	EL SALVADOR	N/A	N/A	N/A	N/A
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	N/A	N/A	N/A	N/A
ESTADOS UNIDOS		N/A	N/A	N/A	N/A
UNION EUROPEA		SI	NO	SI	NO
CAN		SI	SI	NO	SI

En este orden de ideas, la presente contratación esta cobijada por los siguientes acuerdos:

El Acuerdo Comercial con Guatemala dado que es aplicable a los procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de seis (06) meses, a partir de la prescripción y firma del acta de inicio.

9.2 VALOR

El valor del contrato será por el valor total de la propuesta seleccionada, la cual no superará el valor del presupuesto oficial, incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
>>ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE<<

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, se compromete a pagar el valor total del contrato mediante pagos mensuales de conformidad con el porcentaje de avance de ejecución financiera del contrato hasta un 90% del valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades (de acuerdo con el formato establecido) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. Con soportes y medios de verificación.
2. Informe financiero en forma desagregada, firmado por el representante legal y apoyo a la supervisión.
3. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
4. Acta de ingreso de los bienes al almacén
5. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
6. Resolución de facturación vigente.
7. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales, o de las personas inmersas en el equipo de trabajo (coordinador y profesionales de apoyo) dando cumplimiento a la normatividad vigente.
8. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
9. Certificado bancario no mayor a tres (03) meses (primer pago)
10. RIT y RUT (primer pago)
11. Copia del contrato y acta de inicio (primer pago)

Nota: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Los responsables del impuesto sólo podrán solicitar su retiro del régimen cuando demuestren que en el año fiscal anterior se cumplieron, las condiciones establecidas en la presente disposición.".
Deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 2: Los pagos se deben acreditar a través de la plataforma SECOP II.

Nota 3: Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 3050 de 1997, el contratista Consorcio o Unión Temporal deberá facturar a su nombre y su propio Nit, para lo cual, una vez favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y certificación de apertura de cuenta bancaria a nombre de la respectiva figura plural.

Nota 4: Los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte del apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.
El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago.

Nota 5: Para efectos del último pago el apoyo a la supervisión emitirá el informe final de supervisión de acuerdo con los formatos y lineamientos establecidos por la Secretaría Distrital de Gobierno para dicho fin.

Nota 6: El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

Los pagos serán realizados por El FDLRUU en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el contratista seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

9.3.1 LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del contrato el supervisor, procederán a proyectar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses (Puede establecerse otro plazo según las necesidades de la Entidad) siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, y la remitirán a la Oficina Asesora Jurídica, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

La liquidación será tramitada con el último pago cobrado con el 10% restante.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja". (

12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías establecidas en el contrato, en la vigencia y montos asegurables exigidos y publicarla en SECOP II para su aprobación y suscribir el acta de inicio.
2. Elaborar y presentar el plan de trabajo y cronograma de actividades al apoyo a la supervisión, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio del contrato.
3. Garantizar la designación del talento humano idóneo para el desarrollo de las actividades y garantizar sus insumos y demás materiales o elementos para el adecuado desarrollo de sus actividades.
4.Realizar las presentaciones públicas de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas.
5. Garantizar la entrega oportuna de los elementos correspondientes a los kits de higiene oral, en términos de calidad y cantidad establecida conforme a lo estipulado en el anexo técnico.
6. Informar por escrito y de manera inmediata cualquier anomalía que se presente en el desarrollo de la ejecución del contrato.
7. Entregar los informes específicos y/o extraordinarios, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
8. Realizar el ingreso y salida al almacén del FDLRUU, de los insumos, elementos, piezas publicitarias y demás bienes que se adquieran con recursos del fondo, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el área.
9. Llevar el control de asistencia y registro fotográfico de todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
10. Asistir a todas las reuniones convocadas o comité técnicos programados durante la ejecución del contrato y elaborar las actas de las mismas.
11. Elaborar y entregar los informes mensuales en físico y en magnético que den cuenta del avance en la ejecución técnica, operativa y financiera del contrato.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

12. Elaborar y entregar un informe final de ejecución, donde se incluya el informe detallado con los resultados obtenidos y demás documentos requeridos u obtenidos durante la ejecución y la base de datos digitalizada de los beneficiarios y/o participantes en el proyecto.
13. Organizar la documentación generada en la ejecución del contrato de acuerdo con los procedimientos establecidos por el área de gestión documental y apoyar la actualización del expediente físico cuando haya lugar.
14. Garantizar la adquisición y entrega de los elementos de bioseguridad necesarios para la ejecución del proyecto en cada una de sus fases, contemplando acciones y estrategias, así como las medidas de protección y prevención frente al contagio por Covid 19, dando cumplimiento a la normatividad distrital y nacional vigente.
15. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios y prácticas ambientales, según lo establecido en la GUIA DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE de la Secretaría Distrital de Gobierno, las fichas de contratación sostenible y lo establecido en el anexo técnico del contrato.
16. Las demás que se deriven o se requieran para la correcta ejecución de acuerdo con la naturaleza del contrato y dando estricto cumplimiento a lo establecido en las especificaciones técnicas.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcalde(sa) Local de Rafael Uribe Uribe.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde(sa) Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

Se deberán diligenciar los formatos que reposan como adjunto, estos deberán ser presentados junto a la propuesta de acuerdo con los requisitos técnicos, jurídicos y económicos.

9.9 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

De acuerdo con la obligación legal consagrada **LEY ESTATUTARIA 1581 DE 2012**, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, en su Art. 7**, *Derechos de los niños, niñas y adolescentes.*** En el Tratamiento se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública. Es tarea del Estado y las entidades educativas de todo tipo proveer información y capacitar a los representantes legales y tutores sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes respecto del Tratamiento indebido de sus datos personales, y proveer de conocimiento acerca del uso responsable y seguro por parte de niños, niñas y adolescentes de sus datos personales, su derecho a la privacidad y protección de su información personal y la de los demás.

La información que repose es de carácter confidencial, en razón a que se debe proteger la vida, honra y bienes de las personas inscritas en éste. Por lo tanto, el contratista con el propósito de dar cumplimiento a esta disposición normativa, se compromete a manejar la información respetando la confidencialidad de la misma, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas que regulen la materia. Así mismo deberá adoptar las medidas pertinentes para proteger la información, frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso a la misma, por cualquier medio permitido por la ley.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
>>ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE<<

EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO
ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Elaboró especificaciones técnicas: Martha Liliana Silva E- Profesional contratista área de planeación

Revisó y aprobó: Jesús Bayro Muñoz Félix- Profesional contratista área de planeación

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co